Juan Sebastian Rivera Reino <jsriverar@secretariajuridica.gov.co>

SOLICITUD INFORME | Rad. 2007-00110

Juan Sebastian Rivera Reino <jsriverar@secretariajuridica.gov.co> 12 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m.
Para: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co, juan.betancourt@gobiernobogota.gov.co

Respetados,
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Ciudad.

Asunto:	Solicitud de informe de cumplimiento del fallo.
Medio de control:	Acción popular.
Accionante:	MANUEL IGNACIO MUÑOZ GONZÁLEZ
Accionados:	- DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA LOCAL DE SUBA - DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Derechos colectivos vulnerados:	Literales d), g) y l) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998
Expediente:	11001333104420070011000

Respetados,

JUAN SEBASTIÁN RIVERA REINO, abogado adscrito a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, de la manera más atenta y respetuosa, me dirijo ante ustedes con el objeto de solicitar se sirvan informar el estado de cumplimiento del fallo que se identifica con el radicado del asunto.

Recuérdese que, el fallo dispuso lo siguiente:

> *«1°) Modificase parcialmente el numeral cuarto de la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2017, por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá, la cual quedará así:*
>
> *"CUARTO.- ORDENAR a la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, que dentro del término de ocho (8) meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia deberán realizar por intermedio de las entidades técnicamente competentes **un estudio de viabilidad de diseño de un plan parcial para la ejecución de la construcción y/ o adecuación de andenes que permita adoptar la planimetría oficial del Distrito Capital determinado para el sector comprendido en la carrera 90 entre calles 147 a 170 de la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá**. Para la elaboración de dicho estudio las entidades responsables deberán realizar mesas de trabajo con vinculación y participación de la comunidad. Al vencimiento del anterior término las autoridades involucradas remitirán a este despacho el informe que contenga las conclusiones del estudio requerido y las alternativas para su ejecución a corto, mediano o largo plazo.*

Como quiera que lo anterior se ha efectuado, dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la ***Alcaldía Mayor de Bogotá – Alcaldía Local de Suba y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, deberán realizar las gestiones administrativas y financieras que son indispensables para obtener los recursos, estudios técnicos, diseños, asignación presupuestal y contratación de obra de conformidad con el análisis y las conclusiones del concepto técnico remitido a esta Corporación por el Distrito Capital – Alcaldía Local de Suba el 12 de marzo de 2019, en el cual se evalúa las acciones que se deben adelantar en el sector comprendido entre la carrera 90 entre calles 147 a 170 de la Ciudad de Bogotá, con el fin de viabilizar lo construcción y/o adecuación de andenes****.*

Expirado este segundo plazo, ***dentro del lapso de dos (2) años se deberá ejecutar la obra correspondiente a construcción y/o adecuación de andenes de la vía que se encuentra entre carrera 90 y calles 147 y 170 de la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta el análisis y las conclusiones del concepto técnico remitido por el Distrito Capital – Alcaldía Local de Suba el 12 de marzo de 2019****.*

2°) Ínstase a la ***Alcaldía Mayor de Bogotá – Alcaldía Local de Suba, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a los particulares (antiguos y nuevos urbanizadores)*** *y propietarios de predios colindantes* ***a realizar y adelantar las gestiones tendientes a recuperar, mantener y adecuar el espacio público, específicamente los andenes y senderos peatonales con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes del sector comprendido entre carrera 90 y calles 147 y 170 de la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá****, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia».*

Así mismo, de conformidad con lo acordado en la Mesa de Trabajo Interinstitucional desarrollada el día 15 de octubre de 2015, respetuosamente solicito se remita la evaluación efectuada sobre la propuesta de intervención y el estudio de factibilidad formulados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, allegados desde el 21 de octubre de 2025, en cumplimiento del compromiso que consta en el acta:

«Alcaldía Local de Suba analizará la propuesta y evaluará la viabilidad presupuestal y técnica de intervenir las vías locales (especialmente la carrera 80) como alternativas de desvío, informando los resultados a la Secretaría Jurídica Distrital y al IDU».

En virtud de lo anterior, y con el propósito de consolidar la información institucional de cara al cumplimiento y seguimiento judicial, se solicita muy comedidamente remitir a esta Dirección, en el término de **tres (3) días hábiles**, copia actualizada y completa del informe y la evaluación, anexando los soportes de las gestiones realizadas y el estado de avance de las obligaciones impuestas en la providencia judicial. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico jsriverar@secretariajuridica.gov.co

Quedo atento a la remisión correspondiente y agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Cordialmente,